



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 036 – 2018 - MPY/A

Yunguyo, 29 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1017-2017, Informe N° 087-2017-SGCM/MPY y Opinión Legal N° 003-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 035-2004-CMPY numeral 4) establece que el abandono por tres meses del kiosco, puesto de venta y similares por parte de los conductores es causal de vacancia y rescisión del contrato. Así mismo, el Artículo 21° precisa los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados. Por lo que corresponde a la Municipalidad el declarar vacante el puesto de venta y su reversión a dominio y propiedad de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1017, de fecha 14 de febrero de 2017, la administrada. AGUSTINA CONCORI CEREZO, solicita la adjudicación del Puesto de Venta N° A-5, B-5, Bloque II, sección carnes rojas, ubicado en el Interior del Mercado 15 de agosto, el cual correspondía a sus anteriores conductores Andrea Cruz Condori y Guadalupe Quisocala; mi persona estoy cumpliendo con los pagos por concepto de alquiler a nombre de los anteriores conductores desde el año 2008.

Que, mediante el Informe N° 087-2017-SGCM/MPY, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, informa que se cumplió con realizar la inspección y/o verificación correspondiente en fecha 19/02/2017, 26/03/2017 y 17/12/2017, constatándose IN SITU que la administrada ocupa el Kiosko Interior N° A-5 y B-5, Bloque II, ubicado en el Interior del Mercado 15 de agosto, y recomienda que se adjudique solamente el Kiosko N° A-5; además solicita se declare vacante los kioskos antes mencionados, por causal de abandono.

Que, conforme al principio de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Decreto Legislativo N° 1272, la misma que modifica Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que los afirman.

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2018-MPY/GAJ, de fecha 03 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos opina se DECLARE vacante el Kiosko Interior N° A-5 y B-5, Bloque II, ubicado en el Interior del Mercado 15 de agosto, y se adjudique el Kiosko N° A-5 a la administrada. Agustina, Concori Cerezo.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el Kiosko Interior N° A-5 y B-5, Bloque II, ubicado en el Interior del Mercado 15 de agosto, por causal de abandono por parte de sus conductores. Andrea Cruz Condori y Guadalupe Quisocala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la adjudicación del Kiosko Interior N° A-5, Bloque II, sección carnes rojas, ubicado en el Interior del Mercado 15 de agosto, a favor de la administrada. **AGUSTINA CONCORI CEREZO.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados realizar la implementación de los procedimientos para su adjudicación y la actualización de los registros correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y demás instancias para acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pileo
ALCALDE PROVINCIAL